

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX XVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES, 28 DE MAYO DE 1980

No. 19.078

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 11 de 4 de febrero de 1980, celebrado entre Nación y Rokeme, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Su excelencia Ingeniero JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y el Ingeniero ROBERTO J. TAYLOR portador de la cédula de identidad personal No. 4-63-292, en nombre y representación de ROKEME, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 0073 Folio, 0382 Asiento 002023, con Licencia Industrial No. 1572 y Certificado de Consolidado del Impuesto sobre la Renta y Caja de Seguro Social No. 327361 válido hasta el 15 de abril de 1980, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, previa autorización concedida mediante Nota No. 16-80-CG del 8 de enero de 1980, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente al total suministro de materiales, mano de obra y demás aportes incidentales necesarios para la rehabilitación de las calles en la Ciudad de Panamá, que se mencionan en el Anexo A que se adjunta a este documento, de acuerdo con la descripción genérica de los trabajos que para efectos prácticos de ejecución se detallan en el Anexo aludido de conformidad a las cantidades establecidas.

SEGUNDO: LA NACION está facultada para ordenar al CONTRATISTA la ejecución de cualquier trabajo adicional que sea necesario para el objeto señalado o para la continuación de las obras de rehabilitación de las mencionadas calles, de acuerdo con las Especificaciones Generales, siendo entendido que el valor de tales trabajos, será establecido tomando como base los precios unitarios establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que en cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las adicionales que se negocien para la rehabilitación a que se refiere la Cláusula anterior, en lo que no resulten modificadas por el presente contrato, tienen la obligación de ajustarse a las (a) Addendas; (b) Secciones Típicas de Diseños; (c) Disposiciones Generales; (d) Cuadro con detalle de cantidades; (e) Especificaciones Técnicas; y cualquier otra especificación determinada para la ejecución física de la obra, que el CONTRATISTA declare conocer y tener en su poder a la firma de este documento.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipo, maquinarias, implementos, herramientas, aparatos, materiales, medios de transporte y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la Cláusula primera.

QUINTO: Durante el período de ejecución de la obra, es obligación del CONTRATISTA dar un mantenimiento ade-

cuado a las calles de acuerdo con las instrucciones que impartirá el Ministerio de Obras Públicas, por el precio estipulado en la Cláusula Primera; parte de la obligación de mantenimiento indicada es tener la vía en condiciones de libre tránsito de peatones y vehículos, salvo interrupciones temporales debidamente autorizadas por LA NACION.

SEXTO: En caso de cambios en las leyes, ordenanzas o regulaciones laborales después de la fecha de suscripción de este Contrato, LA NACION ajustará el pago AL CONTRATISTA en la medida del aumento o disminución del costo de adquisición de asfalto y combustible, acero de refuerzo, piedra triturada y hormigón o concreto, siempre que la variación en el precio sea resultado de una disposición de LA NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a terminar las obras contratadas a los 30 días calendario siguientes contados a partir del perfeccionamiento legal de este contrato o de la orden de proceder.

OCTAVO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la ejecución de los trabajos contemplados en el Anexo A, a que se refiere el presente contrato, la suma de VEINTIOCHO MIL, CIENTO SESENTA Y TRES CON 50/100 ----- (B/ 28,163.50--) en efectivo, con cargo a la partida No. 0.09.1.01.05.8.024.0.

El monto de la remuneración a que tenga derecho el CONTRATISTA será igual a la suma de todos los trabajos ejecutados, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la cláusula primera; las adiciones que se negocien durante la vigencia de este contrato y cualquier otro convenio que suscriban las partes con base a la cláusula. EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las Especificaciones, pero podrá formular cuentas en período menores, por cantidades superiores a (B/ 2,500.00).

NOVENO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 35/100 ----- (B/ 2,816.35), equivalente al 1% del valor del contrato distinguido con el No. G-2707 expedida por la Compañía COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A. El porcentaje indicado ha sido estimado en consideración al factor menor de riesgo que involucra un trabajo de rehabilitación como el contratado y tal como se indica en las especificaciones, la fianza garantiza:

1. La construcción y terminación de la obra, así como la terminación de ella por el Flador, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

2. La responsabilidad del CONTRATISTA por los defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato.

3. El pago de daños y perjuicios ocasionados a LA NACION por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por sub-contrato o aquellos con quienes el CONTRATISTA haya pactado el transporte de equipo, materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

DECIMO: Como garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, como el pago de Servicios Personales, alquileres y otros gastos en que incur-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elcy Alfaro 4-16.

rra El CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de la obra contratada, LA NACION retendrá el diez por ciento (10%) de cada cuenta para la creación de un fondo de Reserva, el cual se mantendrá por un período de un (1) mes, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación.

Por recomendación de la Dirección de Programas Especiales y con la aprobación de la Contraloría General de la República, el Ministerio aceptará entonces, que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.

DECIMO PRIMERO: Se conviene que en compensación por perjuicios al CONTRATISTA, pagará a LA NACION la suma de CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/50.00), por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el contrato para la terminación de cualquiera de las calles que constituyen la obra o expirada la última extensión de tiempo que se le hubiere concedido, y hasta la fecha en que la misma fuera terminada y aceptada.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA releva a LA NACION y a sus representantes, de toda acción de terceros derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen los artículos pertinentes de las Especificaciones.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo y demás prestaciones sociales y laborales, que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO CUARTO: La obra será inspeccionada por la dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas, tal como se establece en las Especificaciones, y tanto las cuentas como el recibo o parcial de los trabajos deberán contar con su aprobación.

DECIMO QUINTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente rescindido si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se legalice este documento, o se le otorgue la fecha de proceder. También serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEXTO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/28.25 ---- de conformidad con el inciso Primero, Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEPTIMO: Este contrato requiere para su completa validez, la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, y el refrendo del Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1980.

LA NACION,
S.E. ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
ING. ROBERTO J. TAYLOR
ROKEME, S.A.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA -ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Panamá, 4 de febrero de 1980

APROBADO:

Excmo. DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

S.E. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas.

ANEXO A IMPRIMACION ASFALTICA

CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE

A. Calle 95-C Este (Desde Ave. 7-E Sur hasta Vía cincuentenario) Panamá Viejo

Longitud= 300 metros

Ancho de Rodadura: 6.50 metros

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	VALOR B/.
1. Escarificación, conformación de la sup.	M.L.	300.0	2.50	750.00
2. Limpieza y conformación de cunetas	M.L.	350.0	2.00	700.00

ANEXO A
IMPRIMACION ASFALTICA

3. Cunetas Pavimentadas	M. L.	250.0	12.00	300.00
4. Colocación de tubos de hormigón Clase III de 0.45 m Ø	M. L.	7.3	60.00	438.00
5. Cabezales de mampostería	M ³	1.0	65.00	65.00
6. Remoción de tubos existentes	M. L.	7.3	15.00	109.50
7. Colocación de material selecto compactado a 0.15 metros de espesor.	M ³	315.0	8.0	2,520.00
8. Colocación de capa de base compactada a 0.15 metros de espesor	M ³	300.0	18.0	5,400.00
9. Material Bituminoso para imprimación	Lts.	3,100.0	0.40	1,240.00
10. Material Bituminoso para sello	Lts.	2,250.0	0.40	900.00
11. Agregado pétreo para sello de tamaño max. 3/4"	M ³	20.0	19.00	380.00
12. Agregado pétreo para sello de tamaño max. 1/2"	M ³	15.0	20.00	300.00
Total....				<u>B/.15,802.50</u>

CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE

B. Calle 89-C Este (Desde Calle 90-C Este hasta Ave. 8 Sur) Panamá Viejo

Longitud:= 200 metros

Ancho de Rodadura: 6.00 metros

<u>DETALLE</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>P. UNITARIO</u>	<u>VALOR B/.</u>
1. Escarificación, conformación de la sup.	M. L.	200.0	2.50	500.00
2. Limpieza y conformación de cunetas	M. L.	300.0	2.00	600.00
3. Cunetas Pavimentadas	M. L.	60.0	12.00	720.00
4. Cabezales de mampostería	M ³	4.6	65.00	299.00
5. Limpieza de tuberías existentes	M. L.	10.0	3.00	30.00
6. Colocación de material selecto compactado a 0.10 metros de espesor	M ³	130.0	8.00	1,040.00
7. Colocación de capa de base compactada a 0.15 metros de espesor	M ³	185.0	18.00	3,330.00
8. Material Bituminoso para Imprimación	Lts.	2,000.0	0.40	800.00
9. Material Bituminoso para Sello	Lts.	1,400.0	0.40	560.00
10. Agregado pétreo para sello de tamaño máx. 3/4"	M ³	12.0	19.00	228.00
11. Agregado pétreo para sello de tamaño máx. 1/2"	M ³	10.0	20.00	200.00
Total....				<u>B/.8,307.00</u>

CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE

E. Ave. 1 1/2-3 Sur (Desde Calle 103 Este hasta Calle 105 Este) Parque Lefevre

Longitud:= 100 metros

Ancho de Rodadura: 6.00 metros

<u>DETALLE</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>P. UNITARIO</u>	<u>VALOR B/.</u>
1. Escarificación y Conformación de la sup.	M. L.	100.0	2.5	250.00
2. Limpieza y conformación de cunetas	M. L.	200.0	2.0	400.00
3. Colocación de material selecto compactado a 0.15 metros de espesor	M ³	100.0	8.0	800.00
4. Colocación de capa de base compactada a 0.15 metros de espesor	M ³	95.0	18.0	1,710.00
5. Material Bituminoso para Imprimación	Lts.	1,000.0	0.40	400.00
6. Material Bituminoso para sello	Lts.	700.0	0.40	280.00
7. Agregado pétreo para sello de tamaño máx. 3/4"	M ³	6.0	19.0	114.00
8. Agregado pétreo para sello de tamaño máx. 1/2"	M ³	5.0	20.00	100.00
Total B/.				<u>4,054.00</u>

AVISOS Y EDICTOS

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 871

Panamá, 3 de diciembre de 1979

Mediante apoderado legal, el señor RAMONA, MOUYNES G., en su carácter de presidente del CLUB ROTARIO CRISTOBAL-COLON, por conducto de este Ministerio, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acto de fundación de la misma
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos del CLUB ROTARIO CRISTOBAL-COLON, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrito en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA
Ministro de Gobierno y Justicia

L-594745
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 16/05/80 - 36

CERTIFICA:

Que la Sociedad Deepsea Fishing Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0796 Folio: 0539 Asiento: 140760 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha: 054436 Rollo: 003816 Imagen: 0082 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3206 de 16 de abril de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3816, Imagen 92, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta a las 11:56 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L594157

Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 16/05/80 - 37

CERTIFICA:

Que la Sociedad Elseva, S. A. se encuentra registrada en la ficha: 001846 Rollo: 000652 Imagen: 0019 desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No. 3348 de 18 de abril de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 3776, Imagen 97, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta a las 10:07 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L 594195

Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 15/05/80 - 27

CERTIFICA:

Que la Sociedad Vista Palace Investments, Corp. se encuentra registrada en el Tomo: 1173 Folio: 0110 Asiento: 123548 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la ficha: 035233 Rollo: 001824 Imagen: 0069 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 29999 del 10 de abril de 1980 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3760, Imagen 0090, de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá quince de mayo de mil novecientos ochenta a las 3:32 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L 594094

Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD : 08/05/80-17
CERTIFICA :

Que la Sociedad Cedel, Corp. se encuentra registrada en la ficha: 014299 Rollo: 000639 Imagen: 0150 desde el nueve de junio de mil novecientos setenta y siete. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura No. 3129 del 14 de abril 1980 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3731, Imagen 0033, de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá trece de mayo de mil novecientos ochenta a las 10:58 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L 594006

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD : 19/05/80 - 07
CERTIFICA :

Que la Sociedad Canal Investments, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0628 Folio: 0065 Asiento: 125922 de la Sección de Persona Mercantil desde el diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la ficha: 054157 Rollo: 003785 Imagen: 0183 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 2948 de 9 de abril de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3785, Imagen 202, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta a las 2:27 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR.

L 594194

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 14/05/80- 10
CERTIFICA :

Que la Sociedad Representations et Marketing S. A. se encuentra registrada en el tomo: 0744 Folio: 0060 Asiento: 114536 de la Sección de Persona Mercantil desde el tres de julio de mil novecientos setenta. Actualizada en la ficha : 054019 Rollo: 003762 Imagen: 0153 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No. 3350 del 18 de abril de 1980 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 3762, Imagen 0157, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá catorce de mayo de mil novecientos ochenta a las 2:02 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador.

L 594091

Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD : 15/05/80- 25
CERTIFICA :

Que la Sociedad World T. and L. Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0346 Folio: 0470 Asiento: 077250 de la Sección de Persona Mercantil desde el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Actualizada en la ficha: 054142 Rollo: 003784 Imagen: 0108 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 2228 del 27 de marzo de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3784, Imagen 0165, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta a las 2:20 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida, si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Dora B. de Bravo
Por: NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR.

L 594095

Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 235

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) LUIS CARLOS GONZALEZ; panameño, mayor de edad, casado, Electricista, con residencia en Calle El Torno; Casa No. 2169, portador de la cédula de identidad personal No. 2-19-683 en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE 20 NORTE de la Barriada, Corregimiento COLON donde tiene dos casas habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F.104, T.194; OCUPADO POR DOMINGO TEJADA CON 26:46 M2.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, F.104, T.194; OCUPADO POR HUMBERTO CHAVEZ, CON 26:49 M2

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F.104, T.194; OCUPADO POR RAFAEL BARRIA CON 23:70 M2.

OESTE: CALLE 20 NORTE CON 23:609 M2

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON UN DECIMETRO CUADRADO (627,01 Mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el pre-

sante Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

EL ALCALDE (Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO
(Fdo.) CORALIA DE ITURRALDE

L-594430

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Encargado, por medio del presente,

EMPLAZA A

RAMONA CARMELA TORO RODRIGUEZ, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio de adopción interpuesto por BLAS FLORENTINO GARIBALDO y CARMEN CASTRO DE GARIBALDO, para adoptar al menor JAVIER JOSE TORO.

Se advierte a la emplazada RAMONA CARMELA TORO RODRIGUEZ que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de mayo de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana y copia del mismo se entrega al interesado para su legal publicación.

El Juez, Ad-Hoc,
(fdo.) Carlos Villarreal

(fdo.) Máximo Mojica Q.
El Secretario Ad-Int.

(L594365)

Unica Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 100

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) MARIA DOLORES SANCHEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Los Altos de San Francisco en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle El Guabo de la Barriada Altos de San Francisco, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE EL GUABO CON 20,00 mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 58848 F.266 T.1358 TERRENO MUNICIPAL CON 20,00 mts.
ESTE: RESTO DE LA FINCA 58846 F.266 T.1358 OCUPADO POR IGNACIO PINTO GAITAN CON 25,00 Mts2
OESTE: CALLE 42 SUR CON 25,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500,00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de abril de mil novecientos ochenta,

EL ALCALDE:
Fdo. PROF. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO
Fdo. SRA. CORALIA DE ITURRALDE

L-594433

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio Residenciales, S.A. Sociedad inscrita en el Registro Público al Tomo 575, Folio 153, Asiento 102, 197, hace saber su disolución tal como consta en Escritura pública No. 2211 del 14 de marzo de 1980, de la Notaría Tercera e inscrita en la Sección de Micro-Película Mercantil, Ficha 054435, Rollo 3316, Imagen 0074 del 13 de mayo de 1980.

1 594017

(Unica Publicación)

La Chorrera, 20 de Mayo de 1980

De Conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público, que mediante documento No. 267 del 6 de mayo de 1980, vendí a Polanco Antonio Yockin, el establecimiento denominado "Cantina 32", situado en La Chorrera, Provincia de Panamá.

VICENTE SANG CHANG

Cédula PE - 197

L.594085

3a. Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 265

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor (a) HUMBERTO RAMIREZ FRANCO, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, SASTRE, CON RESIDENCIA EN PANAMA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-NT-17321 con permiso No. 7096, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE

AGUACATE del Barrio ALTOS DE SAN FCO. CORREGIMIENTO GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONST. distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE ROSA QUINTERO CON 20,00 m.
SUR: CALLE AGUACATE CON 20,00 mts.
ESTE: CALLE LOS ALMENDROS CON 20,00 m.
OESTE: PREDIO DE GLADYS ESQUIVEL CON 20,00 m.
AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400.00 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de junio de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE
(Fdo.) GASTON G. GARRIDO

Director del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo) VIRGILIO DE SEDAS

L-594326
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3286 del 18 de abril de 1980 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de mayo de 1980, en la Ficha 036012, Rollo 3779, Imagen 0057, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "NORTH PACIFIC MOLASSES CORPORATION".

L-594095
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto al Público,

COMUNICA:

Que el señor RAMON MIRANDA BEITIA ha presentado demanda especial para que se le declare el Matrimonio de Hecho con la causante CEDOINA CABALLERO o MARIA CEDOINA CABALLERO y que dice textualmente así:

"Señor Juez de Turno del Circuito de Chiriquí; Ramo Civil- Y yo, Aries H. Muñoz, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-73-506, Abogado en ejercicio y con oficinas en Calle B Norte, Edificio Don Enrique, Despacho No. 3 C, de la ciudad de David, en donde recibo notificaciones personales, respetuosamente acudo ante su despacho en nombre y representación de Ramón Miranda, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, con residencia en Santo Domingo, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad personal No. 4AV-63-639, a solicitar se sirva, con audiencia del Ministerio Público, declarar la existencia de matrimonio de hecho entre mi demandante y María Cedofna Caballero.

Esta solicitud la fundo en los siguientes hechos:

PRIMERO: Ramón Miranda y María Cedofna Caballero convivieron como marido y mujer por más de 11 años consecutivos en condición de singularidad y estabilidad hasta el momento de la muerte de María Cedofna Caballero.

SEGUNDO: De esta unión entre mi demandante y María Cedofna Caballero no nació ningún hijo.

TERCERO: María Cedofna Caballero falleció el 15 de junio de 1979.

Pruebas: Acompaño a esta solicitud cinco (5) Declaraciones Extrajudiciales; Certificado de Defunción y Nacimiento de María Cedofna Caballero; Certificado de Nacimiento del señor Ramón Miranda.

Petición: a- Solicito al señor Juez, que una vez hecha la declaratoria de matrimonio de hecho, se sirva oficial al Registro Civil de esta Provincia, a fin de que se inscriba dicho matrimonio.

B- Solicito que esta demanda sea adjudicada al Juzgado Segundo del Circuito, de conformidad con lo que establece el Art. 245 del Código Judicial.

Derecho: Ley 58 del 12 de diciembre de 1956. David, noviembre 13 de 1979, (Fdo) Licio, Aries H. Muñoz- Céd. 4-73-506".

Para los fines del artículo 4 de la Ley 58 de 1956, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

Licio, Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Félix A. Morales,
Secretario

L 570185
1. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor JOSE DE LA CRUZ ESPINOSA CEDENO, (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:....., el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor JOSE DE LA CRUZ ESPINOSA CEDENO, desde el día 1º de septiembre de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos y sin perjuicios de terceros, AMERICA BRAVO DE ESPINOSA y VIELKA CECILIA ESPINOSA BRAVO, en sus condiciones de esposa e hija del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.
Téngase al Licto. JOSE MANUEL FAUNDES HIJO, como apoderado especial de la parte actora o herederos declaradas, y en los términos del poder conferido.
Cópiese y notifíquese. . . . (fdo) El Juez, Licto. ISIDRO A. VEGA BARRIOS. . . . (fdo) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 19 de mayo de 1980.

EL JUEZ
(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-594380
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de BLASINA PALMA VIUDA DE SOLIS, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas catorce -14- de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS: - - - - -

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de BLASINA PALMA VIUDA DE SOLIS, desde el día 2 de octubre de 1979, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, el señor MANUEL MARIA SOLIS PALMA, en su condición de hijo de la causante, y ORDENA:

PRIMERO: Que se presenten a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

SEGUNDO: Que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Téngase al Director Regional de Ingresos, Zona de Azuero, como parte en estas diligencias, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos sobre asignación hereditaria correspondiente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo) Licto. Edwin H. Cedeño R.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

(fdo) Dora B. de Cedeño
Secretaría.

Por tanto se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy catorce -14- de mayo de mil novecientos ochenta -1980- y copia del mismo

mo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 14 de mayo de 1980.

Licto. Edwin H. Cedeño R.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

(L- 559636)
Única publicación

Dora B. de Cedeño
Secretaría

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a la señora CARLA Eva Rhea Simmross, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RICHARD JOHN MISIAK GREZLIK.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1968, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de abril de 1980, por el término de diez (10) días y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(fdo)
Licto. Jacinto Cerezo Gándola

(fdo)
El Secretario
Juan C. Maldonado

(L- 574901)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez primero del Circuito de Panamá por este medio, EMPLAZA a: SILVIA MCKAYWINT, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho dentro del juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo CARLOS ANTONIO MOSQUERA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio, hasta su terminación.

Panamá, (1) primero de febrero de mil novecientos ochenta.

El Juez,-
(fdo)
Licto. LUIS A. ESPOSITO

(fdo)
GLADYS DE GROSSO
Secretaría

L- 548845
Única publicación